

**C. COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS ÁREAS DE LA EDUCACIÓN EN VALORES Y OTRAS ENSEÑANZAS, INTEGRANDO LA IGUALDAD DE GÉNERO COMO UN OBJETIVO PRIMORDIAL**

## ÍNDICE

A.	Elementos curriculares de Educación Infantil .....	2
B.	Elementos curriculares de Educación Primaria .....	2
C.	Concreción del currículo.....	3
D.	Criterios de evaluación y saberes básicos.....	4
E.	Organización de elementos curriculares .....	5
F.	Atención Educativa.....	5



## **COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS ÁREAS DE LA EDUCACIÓN EN VALORES Y OTRAS ENSEÑANZAS, INTEGRANDO LA IGUALDAD DE GÉNERO COMO UN OBJETIVO PRIMORDIAL**

### **A) Elementos curriculares de Educación Infantil**

En la etapa de Infantil, los elementos curriculares están detallados, relacionados y listados por ciclo en el anexo de la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determinan los procesos de tránsito entre ciclos y con Educación Primaria.

La concreción curricular está definida por ciclo y las relaciones entre estos elementos están determinadas en los anexos.

Dentro de la autonomía del centro, los criterios de evaluación han sido graduados y secuenciados por nivel para su consecución gradual a lo largo del 2º ciclo de infantil.

Los saberes básicos se repetirán en cada curso atendiendo a la anterior secuenciación de los criterios de evaluación.

### **B) Elementos curriculares de Educación Primaria**

Respecto a los elementos curriculares, estos están detallados, relacionados y listados por curso y área en la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

La concreción curricular está definida por curso y ciclo para cada área, la relación entre estos elementos, ya determinada, no se podrá modificar.

Por otro lado, la igualdad de género, la sostenibilidad, la educación vial, el consumo responsable, así como otros temas transversales, están ya presentes en las áreas, se encuentran como desarrollo propio, es decir, como elementos curriculares de las distintas áreas, o se detallan como principios pedagógicos, lo que los convierte en prescriptivos.



## C) Concreción del currículo

### 1. Niveles de concreción curricular

El currículo del centro se concreta en varios niveles. El centro parte del primer nivel de concreción curricular, el que se establece a nivel central y el que nuestra comunidad autónoma con competencia en materia de educación marca.

Este nivel de concreción se circunscribe a los aspectos básicos del currículo que integran las enseñanzas mínimas, donde quedan establecidos el perfil de salida, las competencias clave y descriptores operativos que las concretan, así como los objetivos, las competencias específicas, los criterios de evaluación y saberes básicos para cada materia, área o ámbito. Así, en los reales decretos de las enseñanzas educativas, correspondientes a cada etapa educativa, en su articulado, se indican los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas. Es decir, este nivel de concreción abarca todo lo relativo a la normativa o legislación que establece el Gobierno central y que posteriormente será ajustado en el siguiente nivel de concreción a las distintas Comunidades Autónomas.

En el centro, la concreción curricular abarca un conjunto de actuaciones entre sí compartidas por el equipo docente, mediante las cuales se concretan y se desarrollan las intenciones generales contenidas en los decretos de enseñanza para las distintas etapas educativas, teniendo como referencia el Proyecto Educativo de Centro y asegurando su coherencia. La propuesta curricular debe incluir las programaciones didácticas de las materias, ámbitos o áreas de la etapa correspondiente. Es un instrumento pedagógico que interrelaciona todos los elementos del currículo para planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje, siendo un documento donde se planifica de forma genérica el qué, cómo y cuándo enseñar y evaluar. Es desarrollado por los equipos docentes responsables y sus apartados mínimos se regulan por las distintas Administraciones educativas, aunque su estructura y organización puede variar según el proyecto educativo de cada centro. A través de la programación didáctica los centros educativos adaptan el currículo al contexto, asumiendo que, posteriormente, dicha programación será adecuada por el/la docente al contexto específico de su grupo de alumnos y alumnas, en el siguiente nivel de concreción.

Finalmente, el último nivel de concreción se desarrolla en el aula. El documento que debemos manejar en este nivel de concreción es la programación de aula. Es un documento de planificación y desarrollo educativo, desde el cual se transforman las intenciones educativas más generales en propuestas más concretas, referidas a un grupo-clase, atendiendo a la diversidad del alumnado.

En la programación de aula se deben tener en cuenta las distintas características que se presenten en el alumnado con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes. Por eso, es imprescindible adjuntar el documento en el que se contemplan las adaptaciones curriculares. Este documento debe reflejar la adecuación de los elementos del currículo al contexto del aula y cómo estos van a intervenir en las actuaciones de aprendizaje, para permitir que los alumnos con necesidades de apoyo educativo puedan alcanzar las competencias establecidas en el currículo de su etapa. Es elaborado por los docentes de aula en colaboración con el departamento de Orientación Educativa.



## 2. Contextualización del currículo

La concreción del currículo según el contexto se produce primeramente en las programaciones, donde en su primer apartado ya se define la contextualización y relación de la programación con el Plan de Centro (Planes y programas, tipo de alumnado y centro). Este apartado ya describe al centro, su historia, las características de su alumnado y define el nivel socio económico de las familias de la zona y sus principales características.

En el siguiente nivel de concreción curricular las programaciones se matizarán aún más en las programaciones de aula, las cuales definirán en función de las características del alumnado/clase. Especialmente se tendrá en cuenta la atención a la diversidad y en ellas quedarán reflejadas las medidas ordinarias aplicadas tales como:

- Los **diferentes agrupamientos** que el centro puede establecer:  
Planes de refuerzo para alumnado con materias suspensas o repetidores  
Actividades de recuperación.  
Grupos de profundización y enriquecimiento.  
Refuerzo en comunicación lingüística para alumnado que no recibe inglés
- La adecuación de los **objetivos** priorizando y seleccionando los saberes básicos a las características del alumnado.
- La utilización de **estrategias metodológicas** que favorezcan la participación de todo el alumnado como el aprendizaje cooperativo, la tutoría entre iguales, etc., y la incorporación de diferentes **opciones metodológicas** adecuando las técnicas y estrategias más adecuadas según las dificultades del alumnado en relación al aprendizaje de determinados contenidos.
- La adecuación de las **actividades** a los diferentes niveles de competencia curricular del alumnado, respecto al mismo contenido: bancos de actividades graduadas, etc.
- La selección de **diferentes materiales y recursos** para la realización de actividades procurando la motivación del alumnado.
- Las **técnicas, procedimientos e instrumentos de evaluación** que se adaptan a las necesidades educativas del alumnado, que no supongan modificaciones en los estándares de aprendizaje y en los criterios de evaluación.
- Las **medidas de profundización y enriquecimiento** para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

## D) Criterios de evaluación y saberes básicos

Para que la evaluación no se desvincule del marco curricular se tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas. Se asociarán, de forma coherente y adecuada, distintos instrumentos de evaluación a los correspondientes criterios.



El centro hará públicos, cada curso escolar, los criterios de evaluación comunes y los propios de cada área que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes y para la promoción del alumnado.

Los saberes básicos han de entenderse como los conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de un área o ámbito y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.

En la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determinan los procesos de tránsito entre ciclos y con Educación Primaria.

En dicha Orden quedan descritas las competencias específicas por área, los saberes básicos y los criterios de evaluación en la etapa de Infantil.

### **E) Organización de elementos curriculares**

La llegada de la nueva Ley Orgánica de Educación LOMLOE ha supuesto la incorporación de nuevos elementos curriculares. Estos nuevos elementos del currículum tienen entre otros objetivos la elaboración de situaciones de aprendizaje que se enfoquen no tanto en el contenido, ahora saberes, como en las nuevas competencias clave y específicas que marca la nueva ley educativa.

Estos nuevos elementos son:

1. Perfil de salida
2. Competencias clave
3. Descriptores
4. Competencias específicas
5. Criterios de evaluación
6. Saberes básicos
7. Situaciones de aprendizaje

### **F) Atención Educativa**

La atención educativa para el alumnado que no curse Religión debe ser diseñada y programada como un documento de planificación más, definiendo la realización de proyectos significativos a través de la resolución colaborativa de problemas, que refuercen la autoestima y la autonomía y potencien la reflexión y la responsabilidad.

Se propondrán actividades dirigidas a reforzar los aspectos más transversales del currículo, favoreciendo la interdisciplinariedad y la conexión entre los diferentes saberes. Estas actividades, en ningún caso, comportarán el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso, ni a cualquier área de la etapa.



Los proyectos derivados de la atención educativa serán evaluados y calificados, aunque no computarán a efectos de promoción.

La atención educativa para el alumnado que no curse Religión bajo ningún concepto podrá suponer estudio asistido o refuerzo educativo.

El órgano de coordinación docente encargado de la elaboración de los documentos de la atención educativa será el Equipo de Ciclo.

El profesorado responsable de su desarrollo y aplicación directa con el alumnado será preferentemente el tutor/a del alumnado. En el caso que esto no sea posible se intentará que sea otro docente perteneciente al mismo ciclo en el que se encuentra el alumnado.

